1.TITULO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ELECTORAL DEL 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Tuluá (Valle del Cauca), pone a disposición el análisis del sector económico con el cual determinó las reglas de participación en los estudios previos y en la invitación pública de la presente convocatoria.

La función de compras y servicios debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La Administración Municipal de Tuluá está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en consonancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se describe la necesidad que el organismo pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

El Articulo 315 de la Constitución Nacional, señala que son atribuciones del Alcalde en su Numeral 1: 1. "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.". En el mismo sentido se contempla como función del Alcalde en el Numeral 6 del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que corresponde a los Alcaldes, reglamentar los acuerdos expedidos por los consejos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que la Función Administrativa, se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia igualmente se consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. El Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

ANTECEDENTES NORMATIVOS: 1) La función de los alcaldes, según lo dispuesto en el Numeral 17 Literal d) parágrafo 2 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 es desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del Municipio.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 120, reza: "La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduria Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas."

La normatividad electoral vigente, especialmente la contenida en el Decreto 3254 de 1963, la Ley 489 de 1998 y las circulares FI-14-0039296-DDP-2100 del 23 de octubre de 2014 y la 278 del 28 de octubre de 2014 expedidas por el Ministerio del Interior, establecen claramente que el apoyo presupuestal por parte del ente territorial constituye un elemento sustancial para el desarrollo del proceso electoral.

Igualmente, el Decreto 1010 de 2000, consagra como misión y función principal de la Registraduria Nacional del Estado Civil, la de "... garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad...* De conformidad con el mismo Decreto, la Registraduría Nacional del Estado Civil ejerce entre otras funciones la de.
...fijar políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral..."

El Código Nacional Electoral, en los capítulos IV y V, hace referencia a la realización de los escrutinios distritales, municipales, zonales y generales, los cuales están soportados por una plataforma informática que permita garantizar la idoneidad y oportunidad de los resultados electorales oficiales.

Aunado a lo anterior, circular externa No. 001 de 2024 apropiación presupuestal para garantizar los gastos de los procesos electorales: elecciones nuevas, elección de consejos locales y municipales de juventud, elecciones complementarias, elecciones atípicas, mecanismos de participación ciudadana y consulta de partidos y movimientos políticos." expedida por el Ministerio del Interior, insta a los entes territoriales, para que se proceda a crear un rubro especial y se efectúen las respectivas apropiaciones en el presupuesto departamental, distrital y municipal, para atender a los mencionados procesos electorales del año 2026.

El Honorable Consejo de Estado ha señalado, en su Sala de Consulta y Servicio Civil, la aplicación del Principio de Colaboración armónica entre las ramas del poder público contenido en el artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998. Las Entidades Territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales suministrando útiles de escritorio, mesas, y demás suministros, suficientes y necesarios que a juicio y en coordinación con las autoridades electorales sean indispensables para el consecuente fortalecimiento de la democracia. Esta colaboración entre entidades, tiene su fundamento Constitucional y Legal en los artículos 2 y 103 de la Constitución Política y el 2 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral); igualmente el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 el cual señala:

"Artículo 46. Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:

1. Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus Delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía.

 Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal: los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados.

 En el Distrito Especial de Bogotá, los gastos electorales son de cargo de la Alcaldía Mayor.

2. Los Departamentos tiene a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para el funcionamiento de las Delegaciones Departamentales, y la impresión y distribución de formularios para las elecciones.

3. Son de cargo de la Nación los gastos que ocasione el suministro de locales y servicios para el funcionamiento de la Corte Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil, y los demás gastos que no correspondan a los Departamentos y Municipios."

Por tanto, la Registraduría Especial de Tuluá, presenta el proyecto mediante en el cual se detalla elementos necesarios para llevar a cabo las Elecciones de Congreso de la República, Consulta, Elección Presidente de la República de Colombia 1era y 2da Vuelta.

En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y a la solicitud del Registrador Especial del Estado Civil, el Municipio determina la necesidad de satisfacer dichos requerimientos, y por lo tanto adelantará proceso de selección de un operador en cumplimiento de la organización y realización de las elecciones a realizarse en el municipio de Tuluá",

Por todo lo anterior el Municipio de Tuluá a través de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad requiere adelantar proceso de CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ELECTORAL DEL 2026.

3. **INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	LÍNEA 1. CONVIVENCIA Y PROTECCION AL CIUDADANO (2024 - 2027)
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	GARANTIZAR MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, EL RESPETO Y LA GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	Medición de desempeño municipal - Seguridad
3.4 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
3.5 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. (4502) 1.5 BPIN
3.6 PRODUCTO	Servicio de organización de procesos electorales
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	procesos electorales realizados
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	91

3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	2024768340083
Nombre Proyecto	Protección Y Promoción De Los Derechos Humanos En El Municipio De Tuluá
No. Certificado De Registro De Proyectos	
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Realizar Acciones de apoyo logístico para la realización de los procesos electorales
3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.	
Numero	
Fecha	
Valor	

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ELECTORAL DEL 2026.

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato, así:

1. Prestar el servicio de apoyo logístico para la organización y debido desarrollo de las diversas actividades que se requieren adelantar en marco de las elecciones de Consulta, elecciones al Congreso de la Republica y a Presidencia, en primera y segunda vuelta de requerirse, del año 2026, para la debida ejecución del objeto contractual, concordante con lo previsto en las especificaciones técnicas y presupuesto.
2. Realizar el suministro de materiales, elementos mobiliarios, técnicos y tecnológicos necesarios para adelantar la consulta, las elecciones al Congreso de la Republica y a Presidencia, en primera y segunda vuelta de requerirse, del año 2026, en el Municipio de Tuluá del año 2026, en cumplimiento de lo previsto en las especificaciones técnicas y presupuesto.
3. Garantizar el suministro de hidratación y alimentación (desayuno, almuerzo y cena), según corresponda, para la debida realización de consulta, elecciones al Congreso de la Republica y a Presidencia, en primera y segunda vuelta de requerirse, del año 2026, para los diversos actores involucrados en el proceso electoral durante la jornada de votación y escrutinio, en cumpliendo con lo previsto en las especificaciones técnicas y presupuesto.

4. Garantizar el personal de apoyo a la gestión pertinente para la debida ejecución de la Consulta, las elecciones al Congreso de la Republica y a Presidencia, en primera y segunda vuelta de requerirse, del año 2026, en cumplimiento con lo previsto en las especificaciones técnicas y presupuesto.
5. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
6. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo de las diferentes actividades que componen el objeto del contrato.
7. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes y servicios que deben ser atendidos mediante la ejecución del presente contrato son los que se señalan a continuación:

CONSULTA Y ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2026				
1.1. INSUMO DE PAPELERÍA (KIT PARA EL DÍA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO)				
Nº	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**PRESENTACION**	**CANTIDAD**
1	RESMA DE PAPEL CARTA	RESMA DE PAPEL BOND 75 GRAMOS TAMAÑO CARTA 21.6 CM DE ANCHO POR 27.9 CM DE LARGO CM PAPEL MULTIPROPOSITO Y PAPEL ECOLOGICO PARA USO EN FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS INK JET Y LASER.	UNIDAD	300
2	RESMA DE PAPEL OFICIO	RESMA DE PAPEL BOND 75 GRAMOS TAMAÑO OFICIO 21.6 X 33 CM PAPEL MULTIPROPOSITO Y PAPEL ECOLOGICO PARA USO EN FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS INK JET Y LASER.	UNIDAD	300
3	CARTULINA COLOR AMARILLA- AZUL-BLANCO	CARTULINA de 1/8 colores variados AMARILLA - AZUL - BLANCA	UNIDAD	100
4	CARTULINA PLIEGO BLANCA	CARTULINA PLIEGO COLOR BLANCO	UNIDAD	50
5	HUELLEROS DACTILARES	Huelleros dactilares (almohadillas de tinta) de alta definición, permanente, ideal para uso documental. No tóxico, secado instantáneo, con capacidades de 1,000 huellas (aprox. 5-7 cm).	UNIDAD	1000
6	RESALTADORES AMARILLO	Resaltador de tinta translúcida fluorescente color amarillo, punta biselada (cincel) trazos variables (aprox. 1mm - 5mm). a base de agua o gel	UNIDAD	1000

7	RESALTADORES VERDE	Resaltador de tinta translúcida fluorescente color verde, punta biselada (cincel) trazos variables (aprox. 1mm - 5mm). a base de agua o gel	UNIDAD	1000
8	LÁPIZ MINA N°2	El lápiz de mina N° 2 (o HB) tipo escolar y de oficina, de color negro intenso, dureza media. mina de grafito resistente a rupturas, ideal para escribir, dibujar y fabricado con madera reforestada y borrador libre de látex.	UNIDAD	500
9	LAPICEROS NEGROS TINTA TIPO GEL	lapicero negro de tinta gel de secado rápido, ideales para uso profesional o escolar. Especificaciones técnicas punta fina (generalmente \(0.5\text{mm}\) o \(0.7\text{mm}\)), cuerpo ergonómico, tinta de alta pigmentación, con tapa o clip metálico o diseño retráctil	UNIDAD	500
10	BORRADORES NATA	BORRADORES NATA	UNIDAD	500
11	SACA PUNTAS	SACA PUNTA METALICO	UNIDAD	200
12	MARCADOR DELGADO NEGRO	marcador delgado color negros con punta fina (entre \(0.7\text{mm}\) y \(1.4\text{mm}\)), para trazos precisos en múltiples superficies. tinta permanente de secado rápido, base alcohol o aceite, y resistente al agua y a la luz.	UNIDAD	150
13	BISTURI	bisturí escolar de plástico de corte ligero diseñado para manualidades, papelería y uso escolar, con cuerpo de ABS, cuchilla de acero al carbono (segmentada/snap-off) de 9mm o 18mm y sistema de bloqueo manual, colores variados y alta resistencia para cortes precisos en papel, cartón y fomi.	UNIDAD	50
14	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	Cinta transparente ancha para embalaje ideal para sellar cajas y paquetes, ancho estándar de 48 mm (4.8 cm) y longitud de 100m. Fabricado en polipropileno con adhesivo acrílico	UNIDAD	200
15	TIJERAS ESCOLARES	Seguridad: Punta roma (redondeada) para evitar accidentes. Material de Cuchillas: Acero inoxidable para mayor durabilidad. Material del Mango: Plástico ergonómico en colores surtidos. Tamaño/Longitud: 12 cm, o 12.7 cm o 4.5 a 5 pulgadas. Peso: Ligeras, habitualmente inferiores a 20-30 gramos.	UNIDAD	50

16	HUMECTANTE DACTILAR	Función: Cera o gel antiderrapante de larga duración. Composición: Fórmula no tóxica, frecuentemente con glicerina y agentes antimicrobianos. Presentacion: Estuches de plástico (con tapa de bisagra) de 14g,	UNIDAD	20
17	MARCADORES PERMANENTES	Tinta: Permanente, secado rápido, resistente a la decoloración y al agua. A base de alcohol, tolueno y xileno o tintas de fuerza industrial.Puntas Biselada: Permite trazos variables (finos o gruesos).Cuerpo: plástico cilíndrico o triangular,	UNIDAD	500
18	PAPEL HIGIÉNICO	Triple hoja, grabados para textura y precortado	UNIDAD	200
19	EXTENSIONES ELÉCTRICA INDUSTRIAL (NARANJA DE 10 MTS).	Longitud: 10 Metros. Color: Naranja (alta visibilidad para seguridad). Calibre del cable: 14 AWG (para mayor capacidad, tipo uso rudo) o 16 AWG. Capacidad de Corriente (Amperaje): 15 A. Voltaje Nominal: 120V - 125V. Potencia Máxima: 1875W. Uso: Industrial, exterior, profesional. Material: Aislamiento de PVC resistente a la abrasión. Temperatura: Soporta hasta 60°C.	UNIDAD	20
20	EXTENSIONES ELÉCTRICA INDUSTRIAL (NARANJA DE 5 MTS	Longitud: 5 Metros. Color: Naranja (alta visibilidad para seguridad). Calibre del cable: 14 AWG (para mayor capacidad, tipo uso rudo) o 16 AWG. Capacidad de Corriente (Amperaje): 15 A. Voltaje Nominal: 120V - 125V. Potencia Máxima: 1875W. Uso: Industrial, exterior, profesional. Material: Aislamiento de PVC resistente a la abrasión. Temperatura: Soporta hasta 60°C.	UNIDAD	20

21	MULTITOMA TIPO REGLETAS PARA 6 PUNTOS	Salidas: 6 tomas con conexión a polo a tierra (10A o 15A según modelo). Voltaje: 120V - 125VAC. Capacidad de carga: 15 Amperios / 1800W - 1875W. Protección: Supresor de picos de voltaje (ej. 20J – 150V) y protección contra sobrecarga.Interruptor: Botón de encendido/apagado con indicador LED o neón.Cable: Calibre 14AWG o 16AWG, con longitudes variables (generalmente 0.85m a 5m). Diseño: Construcción en plástico ABS, ideal para montaje en pared o base de escritorio. Frecuencia: \(50Hz/60Hz\).	UNIDAD	10
22	BOLSAS PLÁSTICAS TRASPARENTE MEDIANAS	Material: Polietileno (transparente, flexible y resistente).Medidas típicas (Medianas): (aprox. 5-6 litros))	UNIDAD	1000
23	BOLSAS PLÁSTICAS NEGRA GRANDE	Material: Polietileno (COLOR NEGRO, flexible y resistente).Medidas típicas (Grandes): (14x20 pulgadas) Calibres (Grosor): Desde 0.5 (ligero) hasta 2.0 (muy resistente).	UNIDAD	1000
24	BOLSAS PLÁSTICAS NEGRA INDUSTRIAL	Material: Polietileno (frecuentemente recuperado), ofreciendo alta resistencia al impacto y abrasión. Color: Negro, ideal para recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, permitiendo la segregación. Calibre/Espesor: Alto calibre para máxima resistencia. Dimensiones Industriales: 100x150 cm. Capacidad: Alta capacidad de carga	UNIDAD	50
25	CANDELAS	Encendedor de Gas/Butano: pequeños, no recargable	UNIDAD	50
26	REGLAS GRANDES	Longitud: Generalmente 60 cm, Material: plástico resistente. Graduación: Sistema métrico (mm/cm), con marcas precisas. Diseño: Bordes lisos	UNIDAD	10
27	GRAPADORA	Grapadoras de Oficina (Escritorio) Capacidad: Generalmente entre 20 a 50 hojas. Material: Metálica o plástica de alta resistencia. Tamaño de grapa: Comúnmente 26/6 o 24/6.	UNIDAD	50
28	ESTOPAS	ESTOPAS		100

29	CAJA DE ARCHIVO	Material: Cartón Kraft corrugado, frecuentemente reforzado y con recubrimiento para retardar la absorción de humedad.Dimensiones (N° 12/35-12): Largo \(40.5\) cm, Ancho \(21\) cm, Alto \(26\) cm Diseño: Tapa lateral que permite acceder al contenido sin retirar la caja de la estantería.Ventilación: Perforaciones laterales para disminuir riesgos de hongos en los documentos.Ensamblaje: Fácil armado sin necesidad de pegantes o grapas.Capacidad: Aproximadamente para 8 carpetas o fólders tamaño oficio (con 100 hojas cada uno).	UNIDAD	200
30	MARCADORES BORRABLES	Tipo de Tinta: Base alcohol, no tóxica, de secado rápido, alto rendimiento y fácil borrado.Punta: Generalmente biselada (tipo cincel) que permite tres anchos de línea, o redonda intercambiable en modelos recargables.Superficies:Cuerpo: Plástico (polipropileno), ergonómico, a menudo con color de tapa indicativo del color de la tinta.	UNIDAD	100
2. ARTÍCULOS DE ASEO (PARA PUESTOS DE VOTACIÓN Y SITIO DE ESCRUTINIO)				
1	GALON DE LÍMPIDO	blanqueador desinfectante a base de hipoclorito de sodio (comúnmente al 5.2% - 5.25%), ideal para eliminar el 99.9% de gérmenes.	UNIDAD	50
2	AMBIENTADOR	AMBIENTADOR PARA PISOS, PRESENTACION POR GALON	UNIDAD	50
3	TRAPEADOR	Material de la Mopa: Algodón (alta absorción) o Microfibra (sintético, poliéster/nailon, mayor arrastre de suciedad y rápido secado).Bastón/Mango: Madera	UNIDAD	25
4	ESCOBA	Mango (Cabo): de madera. Cerdas (Fibras):Suaves (Pétalo/Nylon): Ideales para interiores, cerámicas, parquet o laminados, diseñadas para capturar polvo fino sin rayar. Cabezal de polipropileno (plástico) o madera, con cerdas de PVC, Nylon o materiales naturales.Peso: Ligeras, oscilando alrededor de \(0,9\) kg a \(1\) kg para facilitar su manejo.	UNIDAD	25
5	RECOGEDOR	recogedor de basura fabricado en plástico, con mangos largos (aprox. 75-85 cm)	UNIDAD	25
6	DULCEABRIGOS	Material: 100% Algodón.Tipo de tela: Bayetilla gruesa, franela o tartán suave y peluda.Dimensiones 40\) cm, Color: rojo o blanco.	UNIDAD	50

7	BOLSAS DE BASURA X 10	Material: Polietileno (frecuentemente recuperado), ofreciendo alta resistencia al impacto y abrasión. Color: Negro, ideal para recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, permitiendo la segregación. Calibre/Espesor: Alto calibre para máxima resistencia. Dimensiones Industriales: 100x150 cm. Capacidad: Alta capacidad de carga	PAQUETE X 10 UNIDADES	50
8	VASOS DE CARTON PARA CAFÉ X 50	Especificaciones Técnicas Principales (Paquete x 50): Capacidad y Usos:4 oz Tamaño estándar para café tinto o aromática Material: Fabricados con cartón de alta densidad (polyboard) y recubrimiento de polietileno de baja densidad (PE) para impermeabilidad al calor y líquidos.Empaque: Paquetes sellados de 50 unidades, higiénicos y desechables.	UNIDAD	20
9	VASOS PLÁSTICOS PARA AGUA X 50	Capacidad: 7 oz (207 ml), Material: Polipropileno (PP) de alta calidad, resistente Diseño: Liso, compacto y funcional con bordes suaves. Color: Transparente (permite visualización del contenido) o Blanco. Uso: Desechable, ideal para eventos de un solo uso. Empaque: Paquete por 50 unidades.	UNIDAD	25
10	PAQ. SERVILLETAS	Cantidad por paquete: 100, Tipo de Hoja: Sencilla (con alta absorción y resistencia).Color: Blanco o natural.	PAQUETE X 100 UNIDADES	50
3. ALIMENTACION				
1	REFRIGERIO MAÑANA DIA ELECTORAL Y ESCRUTINIO	Jugo natural o Avena o bebida láctea presentación 200 ml, presentación tetrapack o botella plástica Fruta variada presentación personal. Galletas de soda o dulce, presentación bolsa plástica por tres (3) unidades Incluye servilleta. KIT DE CUBIERTOS O EMPAQUE. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	UNIDAD	1000
2	REFRIGERIO TARDE	Jugo natural o Avena o bebida láctea presentación 200 ml, presentación tetrapack o botella plástica Fruta variada presentación personal. Galletas de soda o dulce, presentación bolsa plástica por tres (3) unidades KIT DE CUBIERTOS O EMPAQUE. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	UNIDAD	200

3	DESAYUNO DIA ELECCIONES	DESAYUNO TRADICIONAL (HUEVOS AL GUSTO DE 100 GR, ACOMPAÑADO DE ALGÚN TIPO DE EMBUTIDO DE 25 GR, PORCIÓN DE CEREAL DE 45 GR, PORCIÓN DE FRUTA DE 100 GR, BEBIDA CALIENTE DE 100 ML O BEBIDA FRÍA DE 150 ML). KIT DE CUBIERTOS Y EMPAQUE. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	UNIDAD	300
4	ALMUERZO	ALMUERZO CORRIENTE COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 150GR, ENSALADA DE 80GR (VERDURAS Y HORTALIZAS), CEREAL (ARROZ) DE 80GR, UNA BEBIDA DE 300CC (JUGO DE FRUTA O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE.	UNIDAD	1500
5	CENA	CENA CORRIENTE COMPUESTA POR UNA CARNE BLANCA O ROJA DE 150 GR UNA ENSALADA DE VERDURAS U HORTALIZAS DE 50 GR, CEREAL 30 GR, BEBIDA DE FRUTA O GASEOSA 250 ML KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	UNIDAD	1500
4. GASTOS DE TRANSPORTE				
1	VEHÍCULO TIPO JEPP		UNIDAD	14
2	VEHICULO CAMIONETA CON CARPA		UNIDAD	12
3	VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL		UNIDAD	10
4	VEHÍCULO FURGÓN CON CARPA		UNIDAD	2
5. COMUNICACION				
1	SERVICIO DE INTERNET, TARJETAS DE CELULAR PREPAGO Y PRÉSTAMO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	RECARGAS A TODO OPERADOR POR VALOR DE VEINTE MIL PESOS ($ 20,000) CADA UNA	UNIDAD	50
6. CAPACITACION				
1	SILLAS PLASTICAS SIN BRAZOS COLOR BLANCA	SILLAS PLASTICAS SIN BRAZO COLOR BALNCA	UNIDAD	200
2	TABLONES	MESA TIPO BANQUETERA, PLEGABLE, DE MADERA	UNIDAD	20
3	ALQUILER DE VIDEO BEAM	ALQUILER DE VIDEO BEAM O PROYECTOR DE IMAGEN	UNIDAD	5
7. ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES				
1	SILLAS RIMAX	SILLAS PLASTICAS SIN BRAZO COLOR BALNCA	UNIDAD	2900
2	TABLONES	MESA TIPO BANQUETERA, PLEGABLE, DE MADERA	UNIDAD	480
8. ARCAS TRICLAVES				
1	MANTENIMIENTO Y ARREGLO DE LAS ARCAS TRICLAVES		UNIDAD	5

ELECCIONES PRESIDENTE DE LA REPUBLICA 2026 1ERAVUELTA 1.1. INSUMO DE PAPELERÍA (KIT PARA EL DÍA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO)				
Nº	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**PRESENTACION**	**CANTIDAD**
1	RESMA DE PAPEL CARTA	RESMA DE PAPEL BOND 75 GRAMOS TAMAÑO CARTA 21.6 CM DE ANCHO POR 27.9 CM DE LARGO CM PAPEL MULTIPROPOSITO Y PAPEL ECOLOGICO PARA USO EN FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS INK JET Y LASER.	UNIDAD	150
2	RESMA DE PAPEL OFICIO	RESMA DE PAPEL BOND 75 GRAMOS TAMAÑO OFICIO 21.6 X 33 CM PAPEL MULTIPROPOSITO Y PAPEL ECOLOGICO PARA USO EN FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS INK JET Y LASER.	UNIDAD	150
3	CARTULINA COLOR AMARILLA- AZUL-BLANCO	CARTULINA de 1/8 colores variados AMARILLA - AZUL - BLANCA	UNIDAD	50
4	CARTULINA PLIEGO BLANCA	CARTULINA PLIEGO COLOR BLANCO	UNIDAD	50
5	HUELLEROS DACTILARES	huelleros dactilares (almohadillas de tinta) de alta definición, permanente, ideal para uso documental. No tóxico, secado instantáneo, con capacidades de 1,000 huellas (aprox. 5-7 cm).	UNIDAD	200
6	RESALTADORES AMARILLO	Resaltador de tinta translúcida fluorescente color amarillo, punta biselada (cincel) trazos variables (aprox. 1mm - 5mm). a base de agua o gel	UNIDAD	200
7	RESALTADORES VERDE	Resaltador de tinta translúcida fluorescente color verde, punta biselada (cincel) trazos variables (aprox. 1mm - 5mm). a base de agua o gel	UNIDAD	200
8	LÁPIZ MINA N°2	El lápiz de mina N° 2 (o HB) tipo escolar y de oficina, de color negro intenso, dureza media. mina de grafito resistente a rupturas, ideal para escribir, dibujar y fabricado con madera reforestada y borrador libre de látex.	UNIDAD	200
9	LAPICEROS NEGROS TINTA TIPO GEL	lapicero negro de tinta gel de secado rápido, ideales para uso profesional o escolar. Especificaciones técnicas punta fina (generalmente \(0.5\text{mm}\) o \(0.7\text{mm}\)), cuerpo ergonómico, tinta de alta pigmentación, con tapa o clip metálico o diseño retráctil	UNIDAD	200
10	BORRADORES NATA	BORRADORES NATA	UNIDAD	200
11	SACA PUNTAS	SACA PUNTA METALICO	UNIDAD	200
12	MARCADOR DELGADO NEGRO	marcador delgado color negros con punta fina (entre \(0.7\text{mm}\) y \(1.4\text{mm}\)), para trazos precisos en múltiples superficies. tinta permanente de secado rápido, base alcohol o aceite, y resistente al agua y a la luz.	UNIDAD	100
13	BISTURI	bisturí escolar de plástico de corte ligero diseñado para manualidades, papelería y uso escolar, con cuerpo de ABS, cuchilla de acero al carbono (segmentada/snap-off) de 9mm o	UNIDAD	25

		18mm y sistema de bloqueo manual, colores variados y alta resistencia para cortes precisos en papel, cartón y fomi.		
14	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	Cinta transparente ancha para embalaje ideal para sellar cajas y paquetes, ancho estándar de 48 mm (4.8 cm) y longitud de 100m. Fabricado en polipropileno con adhesivo acrílico	UNIDAD	200
15	TIJERAS ESCOLARES	Seguridad: Punta roma (redondeada) para evitar accidentes. Material de Cuchillas: Acero inoxidable para mayor durabilidad. Material del Mango: Plástico ergonómico en colores surtidos. Tamaño/Longitud: 12 cm, o 12.7 cm o 4.5 a 5 pulgadas. Peso: Ligeras, habitualmente inferiores a 20-30 gramos.	UNIDAD	20
16	HUMECTANTE DACTILAR	Función: Cera o gel antiderrapante de larga duración. Composición: Fórmula no tóxica, frecuentemente con glicerina y agentes antimicrobianos. Presentacion: Estuches de plástico (con tapa de bisagra) de 14g,	UNIDAD	20
17	MARCADORES PERMANENTES	Tinta: Permanente, secado rápido, resistente a la decoloración y al agua. A base de alcohol, tolueno y xileno o tintas de fuerza industrial.Puntas Biselada: Permite trazos variables (finos o gruesos).Cuerpo: plástico cilíndrico o triangular,	UNIDAD	200
18	PAPEL HIGIÉNICO	Triple hoja, grabados para textura y precortado	UNIDAD	100
19	BOLSAS PLÁSTICAS TRASPARENTE MEDIANAS	Material: Polietileno (transparente, flexible y resistente).Medidas típicas (Medianas): (aprox. 5-6 litros))	UNIDAD	200
20	BOLSAS PLÁSTICAS NEGRA GRANDE	Material: Polietileno (COLOR NEGRO, flexible y resistente).Medidas típicas (Grandes): (14x20 pulgadas) Calibres (Grosor): Desde 0.5 (ligero) hasta 2.0 (muy resistente).	UNIDAD	200
21	BOLSAS PLÁSTICAS NEGRA INDUSTRIAL	Material: Polietileno (frecuentemente recuperado), ofreciendo alta resistencia al impacto y abrasión. Color: Negro, ideal para recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, permitiendo la segregación. Calibre/Espesor: Alto calibre para máxima resistencia. Dimensiones Industriales: 100x150 cm. Capacidad: Alta capacidad de carga	UNIDAD	25
22	CANDELAS	Encendedor de Gas/Butano: pequeños, no recargable	UNIDAD	50
23	REGLAS GRANDES	Longitud: Generalmente 60 cm, Material: plástico resistente. Graduación: Sistema métrico (mm/cm), con marcas precisas.	UNIDAD	10

		Diseño: Bordes lisos		
24	GRAPADORA	Grapadoras de Oficina (Escritorio) Capacidad: Generalmente entre 20 a 50 hojas. Material: Metálica o plástica de alta resistencia. Tamaño de grapa: Comúnmente 26/6 o 24/6.	UNIDAD	10
25	ESTOPAS	ESTOPAS		100
26	CAJA DE ARCHIVO	Material: Cartón Kraft corrugado, frecuentemente reforzado y con recubrimiento para retardar la absorción de humedad.Dimensiones (N° 12/35-12): Largo \(40.5\) cm, Ancho \(21\) cm, Alto \(26\) cm Diseño: Tapa lateral que permite acceder al contenido sin retirar la caja de la estantería.Ventilación: Perforaciones laterales para disminuir riesgos de hongos en los documentos.Ensamblaje: Fácil armado sin necesidad de pegantes o grapas.Capacidad: Aproximadamente para 8 carpetas o fólders tamaño oficio (con 100 hojas cada uno).	UNIDAD	100
27	MARCADORES BORRABLES	Tipo de Tinta: Base alcohol, no tóxica, de secado rápido, alto rendimiento y fácil borrado.Punta: Generalmente biselada (tipo cincel) que permite tres anchos de línea, o redonda intercambiable en modelos recargables.Superficies:Cuerpo: Plástico (polipropileno), ergonómico, a menudo con color de tapa indicativo del color de la tinta.	UNIDAD	50
2. ARTÍCULOS DE ASEO (PARA PUESTOS DE VOTACIÓN Y SITIO DE ESCRUTINIO)				
1	GALON DE LÍMPIDO	blanqueador desinfectante a base de hipoclorito de sodio (comúnmente al 5.2% - 5.25%), ideal para eliminar el 99.9% de gérmenes.	UNIDAD	25
2	AMBIENTADOR	AMBIENTADOR PARA PISOS, PRESENTACION POR GALON	UNIDAD	25
3	TRAPEADOR	Material de la Mopa: Algodón (alta absorción) o Microfibra (sintético, poliéster/nailon, mayor arrastre de suciedad y rápido secado).Bastón/Mango: Madera	UNIDAD	10
4	ESCOBA	Mango (Cabo): de madera. Cerdas (Fibras):Suaves (Pétalo/Nylon): Ideales para interiores, cerámicas, parquet o laminados, diseñadas para capturar polvo fino sin rayar. Cabezal de polipropileno (plástico) o madera, con cerdas de PVC, Nylon o materiales naturales.Peso: Ligeras, oscilando alrededor de \(0,9\) kg a \(1\) kg para facilitar su manejo.	UNIDAD	10
5	RECOGEDOR	recogedor de basura fabricado en plástico, con mangos largos (aprox. 75-85 cm)	UNIDAD	10
6	DULCEABRIGOS	Material: 100% Algodón.Tipo de tela: Bayetilla gruesa, franela o tartán suave y peluda.Dimensiones 40\) cm, Color: rojo o blanco.	UNIDAD	10
7	BOLSAS DE BASURA X 10	Material: Polietileno (frecuentemente recuperado), ofreciendo alta resistencia al impacto y abrasión. Color: Negro, ideal para recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, permitiendo la segregación. Calibre/Espesor: Alto calibre para máxima resistencia. Dimensiones Industriales: 100x150 cm. Capacidad: Alta capacidad de carga	PAQUETE X 10 UNIDADES	20

8	VASOS DE CARTON PARA CAFÉ X 50	Especificaciones Técnicas Principales (Paquete x 50): Capacidad y Usos:4 oz Tamaño estándar para café tinto o aromática Material: Fabricados con cartón de alta densidad (polyboard) y recubrimiento de polietileno de baja densidad (PE) para impermeabilidad al calor y líquidos.Empaque: Paquetes sellados de 50 unidades, higiénicos y desechables.	UNIDAD	20
9	VASOS PLÁSTICOS PARA AGÜA X 50	Capacidad: 7 oz (207 ml), Material: Polipropileno (PP) de alta calidad, resistente Diseño: Liso, compacto y funcional con bordes suaves. Color: Transparente (permite visualización del contenido) o Blanco. Uso: Desechable, ideal para eventos de un solo uso. Empaque: Paquete por 50 unidades.	UNIDAD	25
10	PAQ. SERVILLETAS	Cantidad por paquete: 100, Tipo de Hoja: Sencilla (con alta absorción y resistencia).Color: Blanco o natural.	PAQUETE X 100 UNIDADES	25
3. ALIMENTACION				
1	REFRIGERIO MAÑANA DIA ELECTORAL Y ESCRUTINIO	Jugo natural o Avena o bebida láctea presentación 200 ml, presentación tetrapack o botella plástica Fruta variada presentación personal. Galletas de soda o dulce, presentación bolsa plástica por tres (3) unidades Incluye servilleta. KIT DE CUBIERTOS O EMPAQUE. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	UNIDAD	900
2	DESAYUNO DIA ELECCIONES	DESAYUNO TRADICIONAL (HUEVOS AL GUSTO DE 100 GR, ACOMPAÑADO DE ALGÚN TIPO DE EMBUTIDO DE 25 GR, PORCIÓN DE CEREAL DE 45 GR, PORCIÓN DE FRUTA DE 100 GR, BEBIDA CALIENTE DE 100 ML O BEBIDA FRÍA DE 150 ML). KIT DE CUBIERTOS Y EMPAQUE. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	UNIDAD	300
3	ALMUERZO	ALMUERZO CORRIENTE COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 150GR, ENSALADA DE 80GR (VERDURAS Y HORTALIZAS), CEREAL (ARROZ) DE 80GR, UNA BEBIDA DE 300CC (JUGO DE FRUTA O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE.	UNIDAD	1200
4	CENA	CENA CORRIENTE COMPUESTA POR UNA CARNE BLANCA O ROJA DE 150 GR UNA ENSALADA DE VERDURAS U HORTALIZAS DE 50 GR, CEREAL 30 GR, BEBIDA DE FRUTA O GASEOSA 250 ML KIT DE	UNIDAD	1200

		CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE		
4. GASTOS DE TRANSPORTE				
1	VEHÍCULO TIPO JEPP		UNIDAD	14
2	VEHICULO CAMIONETA CON CARPA		UNIDAD	12
3	VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL		UNIDAD	10
4	VEHÍCULO FURGÓN CON CARPA		UNIDAD	2
5. COMUNICACION				
1	SERVICIO DE INTERNET, TARJETAS DE CELULAR PREPAGO Y PRÉSTAMO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	RECARGAS A TODO OPERADOR POR VALOR DE VEINTE MIL PESOS ($ 20,000) CADA UNA	UNIDAD	50
6. CAPACITACION				
1	SILLAS PLASTICAS SIN BRAZOS COLOR BLANCA	SILLAS PLASTICAS SIN BRAZO COLOR BALNCA	UNIDAD	200
2	TABLONES	MESA TIPO BANQUETERA, PLEGABLE, DE MADERA	UNIDAD	20
3	ALQUILER DE VIDEO BEAM	ALQUILER DE VIDEO BEAM O PROYECTOR DE IMAGEN	UNIDAD	5
7. ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES				
1	SILLAS RIMAX	SILLAS PLASTICAS SIN BRAZO COLOR BALNCA	UNIDAD	2900
2	TABLONES	MESA TIPO BANQUETERA, PLEGABLE, DE MADERA	UNIDAD	480
8. ARCAS TRICLAVES				
1	MANTENIMIENTO Y ARREGLO DE LAS ARCAS TRICLAVES		UNIDAD	5

ELECCIONES PRESIDENTE DE LA REPUBLICA 2026 2DA VUELTA				
1.1. INSUMO DE PAPELERÍA (KIT PARA EL DÍA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO)				
Nº	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**PRESENTACION**	**CANTIDAD**
1	RESMA DE PAPEL CARTA	RESMA DE PAPEL BOND 75 GRAMOS TAMAÑO CARTA 21.6 CM DE ANCHO POR 27.9 CM DE LARGO CM PAPEL MULTIPROPOSITO Y PAPEL ECOLOGICO PARA USO EN FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS INK JET Y LASER.	UNIDAD	20
2	RESMA DE PAPEL OFICIO	RESMA DE PAPEL BOND 75 GRAMOS TAMAÑO OFICIO 21.6 X 33 CM PAPEL MULTIPROPOSITO Y PAPEL ECOLOGICO PARA USO EN FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS INK JET Y LASER.	UNIDAD	20
3	CARTULINA COLOR AMARILLA- AZUL- BLANCO	CARTULINA de 1/8 colores variados AMARILLA - AZUL - BLANCA	UNIDAD	50
4	CARTULINA PLIEGO BLANCA	CARTULINA PLIEGO COLOR BLANCO	UNIDAD	25

5	HUELLEROS DACTILARES	huelleros dactilares (almohadillas de tinta) de alta definición, permanente, ideal para uso documental. No tóxico, secado instantáneo, con capacidades de 1,000 huellas (aprox. 5-7 cm).	UNIDAD	50
6	RESALTADORES AMARILLO	Resaltador de tinta translúcida fluorescente color amarillo, punta biselada (cincel) trazos variables (aprox. 1mm - 5mm). a base de agua o gel	UNIDAD	50
7	RESALTADORES VERDE	Resaltador de tinta translúcida fluorescente color verde, punta biselada (cincel) trazos variables (aprox. 1mm - 5mm). a base de agua o gel	UNIDAD	50
8	LÁPIZ MINA N°2	El lápiz de mina N° 2 (o HB) tipo escolar y de oficina, de color negro intenso, dureza media. mina de grafito resistente a rupturas, ideal para escribir, dibujar y fabricado con madera reforestada y borrador libre de látex.	UNIDAD	50
9	LAPICEROS NEGROS TINTA TIPO GEL	lapicero negro de tinta gel de secado rápido, ideales para uso profesional o escolar. Especificaciones técnicas punta fina (generalmente \(0.5\text{mm}\) o \(0.7\text{mm}\)), cuerpo ergonómico, tinta de alta pigmentación, con tapa o clip metálico o diseño retráctil	UNIDAD	50
10	BORRADORES NATA	BORRADORES NATA	UNIDAD	50
11	SACA PUNTAS	SACA PUNTA METALICO	UNIDAD	50
12	MARCADOR DELGADO NEGRO	marcador delgado color negros con punta fina (entre \(0.7\text{mm}\) y \(1.4\text{mm}\)), para trazos precisos en múltiples superficies. tinta permanente de secado rápido, base alcohol o aceite, y resistente al agua y a la luz.	UNIDAD	50
13	BISTURI	bisturí escolar de plástico de corte ligero diseñado para manualidades, papelería y uso escolar, con cuerpo de ABS, cuchilla de acero al carbono (segmentada/snap-off) de 9mm o 18mm y sistema de bloqueo manual, colores variados y alta resistencia para cortes precisos en papel, cartón y fomi.	UNIDAD	25
14	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	Cinta transparente ancha para embalaje ideal para sellar cajas y paquetes, ancho estándar de 48 mm (4.8 cm) y longitud de 100m.	UNIDAD	20

		Fabricado en polipropileno con adhesivo acrílico		
15	TIJERAS ESCOLARES	Seguridad: Punta roma (redondeada) para evitar accidentes. Material de Cuchillas: Acero inoxidable para mayor durabilidad. Material del Mango: Plástico ergonómico en colores surtidos. Tamaño/Longitud: 12 cm, o 12.7 cm o 4.5 a 5 pulgadas. Peso: Ligeras, habitualmente inferiores a 20-30 gramos.	UNIDAD	10
16	HUMECTANTE DACTILAR	Función: Cera o gel antiderrapante de larga duración. Composición: Fórmula no tóxica, frecuentemente con glicerina y agentes antimicrobianos. Presentacion: Estuches de plástico (con tapa de bisagra) de 14g,	UNIDAD	10
17	MARCADORES PERMANENTES	Tinta: Permanente, secado rápido, resistente a la decoloración y al agua. A base de alcohol, tolueno y xileno o tintas de fuerza industrial.Puntas Biselada: Permite trazos variables (finos o gruesos).Cuerpo: plástico cilíndrico o triangular,	UNIDAD	25
18	PAPEL HIGIÉNICO	Triple hoja, grabados para textura y precortado	UNIDAD	20
19	BOLSAS PLÁSTICAS TRASPARENTE MEDIANAS	Material: Polietileno (transparente, flexible y resistente).Medidas típicas (Medianas): (aprox. 5-6 litros))	UNIDAD	200
20	BOLSAS PLÁSTICAS NEGRA GRANDE	Material: Polietileno (COLOR NEGRO, flexible y resistente).Medidas típicas (Grandes): (14x20 pulgadas) Calibres (Grosor): Desde 0.5 (ligero) hasta 2.0 (muy resistente).	UNIDAD	200
21	BOLSAS PLÁSTICAS NEGRA INDUSTRIAL	Material: Polietileno (frecuentemente recuperado), ofreciendo alta resistencia al impacto y abrasión. Color: Negro, ideal para recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, permitiendo la segregación. Calibre/Espesor: Alto calibre para máxima resistencia. Dimensiones Industriales: 100x150 cm. Capacidad: Alta capacidad de carga	UNIDAD	25
22	ESTOPAS	ESTOPAS		100

23	CAJA DE ARCHIVO	Material: Cartón Kraft corrugado, frecuentemente reforzado y con recubrimiento para retardar la absorción de humedad.Dimensiones (N° 12/35-12): Largo \(40.5\) cm, Ancho \(21\) cm, Alto \(26\) cm Diseño: Tapa lateral que permite acceder al contenido sin retirar la caja de la estantería.Ventilación: Perforaciones laterales para disminuir riesgos de hongos en los documentos.Ensamblaje: Fácil armado sin necesidad de pegantes o grapas.Capacidad: Aproximadamente para 8 carpetas o fólders tamaño oficio (con 100 hojas cada uno).	UNIDAD	50
2. ARTÍCULOS DE ASEO (PARA PUESTOS DE VOTACIÓN Y SITIO DE ESCRUTINIO)				
1	GALON DE LÍMPIDO	blanqueador desinfectante a base de hipoclorito de sodio (comúnmente al 5.2% - 5.25%), ideal para eliminar el 99.9% de gérmenes.	UNIDAD	10
2	AMBIENTADOR	AMBIENTADOR PARA PISOS, PRESENTACION POR GALON	UNIDAD	10
3	TRAPEADOR	Material de la Mopa: Algodón (alta absorción) o Microfibra (sintético, poliéster/nailon, mayor arrastre de suciedad y rápido secado).Bastón/Mango: Madera	UNIDAD	5
4	ESCOBA	Mango (Cabo): de madera. Cerdas (Fibras):Suaves (Pétalo/Nylon): Ideales para interiores, cerámicas, parquet o laminados, diseñadas para capturar polvo fino sin rayar. Cabezal de polipropileno (plástico) o madera, con cerdas de PVC, Nylon o materiales naturales.Peso: Ligeras, oscilando alrededor de \(0,9\) kg a \(1\) kg para facilitar su manejo.	UNIDAD	5
5	RECOGEDOR	recogedor de basura fabricado en plástico, con mangos largos (aprox. 75-85 cm)	UNIDAD	10
6	DULCEABRIGOS	Material: 100% Algodón.Tipo de tela: Bayetilla gruesa, franela o tartán suave y peluda.Dimensiones 40\) cm, Color: rojo o blanco.	UNIDAD	10
7	BOLSAS DE BASURA X 10	Material: Polietileno (frecuentemente recuperado), ofreciendo alta resistencia al impacto y abrasión. Color: Negro, ideal para recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, permitiendo la segregación.	PAQUETE X 10 UNIDADES	10

		Calibre/Espesor: Alto calibre para máxima resistencia. Dimensiones Industriales: 100x150 cm. Capacidad: Alta capacidad de carga		
8	VASOS DE CARTON PARA CAFÉ X 50	Especificaciones Técnicas Principales (Paquete x 50): Capacidad y Usos:4 oz Tamaño estándar para café tinto o aromática Material: Fabricados con cartón de alta densidad (polyboard) y recubrimiento de polietileno de baja densidad (PE) para impermeabilidad al calor y líquidos.Empaque: Paquetes sellados de 50 unidades, higiénicos y desechables.	UNIDAD	20
9	VASOS PLÁSTICOS PARA AGUA X 50	Capacidad: 7 oz (207 ml), Material: Polipropileno (PP) de alta calidad, resistente Diseño: Liso, compacto y funcional con bordes suaves. Color: Transparente (permite visualización del contenido) o Blanco. Uso: Desechable, ideal para eventos de un solo uso. Empaque: Paquete por 50 unidades.	UNIDAD	25
10	PAQ. SERVILLETAS	Cantidad por paquete: 100, Tipo de Hoja: Sencilla (con alta absorción y resistencia).Color: Blanco o natural.	PAQUETE X 100 UNIDADES	25
3. ALIMENTACION				
1	REFRIGERIO MAÑANA DIA ELECTORAL Y ESCRUTINIO	Jugo natural o Avena o bebida láctea presentación 200 ml, presentación tetrapack o botella plástica Fruta variada presentación personal. Galletas de soda o dulce, presentación bolsa plástica por tres (3) unidades Incluye servilleta. KIT DE CUBIERTOS O EMPAQUE. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	UNIDAD	600
2	DESAYUNO DIA ELECCIONES	DESAYUNO TRADICIONAL (HUEVOS AL GUSTO DE 100 GR, ACOMPAÑADO DE ALGÚN TIPO DE EMBUTIDO DE 25 GR, PORCIÓN DE CEREAL DE 45 GR, PORCIÓN DE FRUTA DE 100	UNIDAD	300

		GR, BEBIDA CALIENTE DE 100 ML O BEBIDA FRÍA DE 150 ML). KIT DE CUBIERTOS Y EMPAQUE. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE		
3	ALMUERZO	ALMUERZO CORRIENTE COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 150GR, ENSALADA DE 80GR (VERDURAS Y HORTALIZAS), CEREAL (ARROZ) DE 80GR, UNA BEBIDA DE 300CC (JUGO DE FRUTA O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE.	UNIDAD	1000
4	CENA	CENA CORRIENTE COMPUESTA POR UNA CARNE BLANCA O ROJA DE 150 GR UNA ENSALADA DE VERDURAS U HORTALIZAS DE 50 GR, CEREAL 30 GR, BEBIDA DE FRUTA O GASEOSA 250 ML KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	UNIDAD	1000
4. GASTOS DE TRANSPORTE				
1	VEHÍCULO TIPO JEPP		UNIDAD	14
2	VEHICULO CAMIONETA CON CARPA		UNIDAD	12
3	VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL		UNIDAD	10
4	VEHÍCULO FURGÓN CON CARPA		UNIDAD	2
5. COMUNICACION				
1	SERVICIO DE INTERNET, TARJETAS DE CELULAR PREPAGO Y PRÉSTAMO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	RECARGAS A TODO OPERADOR POR VALOR DE VEINTE MIL PESOS ($ 20,000) CADA UNA	UNIDAD	50
6. ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES				
1	SILLAS RIMAX	SILLAS PLASTICAS SIN BRAZO COLOR BALNCA	UNIDAD	2900
2	TABLONES	MESA TIPO BANQUETERA, PLEGABLE, DE MADERA	UNIDAD	480

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS HABILITANTES Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LOS OFERENTES

1. El futuro contratista deberá aportar el certificado de inspección de sanidad emitido por la autoridad competente.

2. El contratista deberá prestar certificación donde acredite que prestará el servicio de logística en los lugares que solicite la entidad, y dentro del perímetro urbano y rural plana de la ciudad, en los horarios establecidos. Los alimentos deben cumplir con los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y con las características generales por grupos de alimentos.

3. Para el servicio de instalación eléctrica se requiere que el oferente adjunte con su propuesta económica, HOJA DE VIDA de una (1) persona que tenga conocimientos y formación como técnico o tecnólogo electricista, soportar Matrícula Profesional del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE), expedida por esta entidad que certifica la idoneidad y ética profesional.

4. Cada uno de los vehículos a suministrar debe estar al día con todos los documentos de Ley, por lo tanto, deberá aporta documento **SOAT, CERTIFICACIÓN TÉCNICO MECÁNICA,** de cada uno de los vehículos requeridos:

ITEM	ALQUILER DE ELEMENTOS	CANTIDADES REQUERIDAS
1	VEHÍCULO TIPO JEPP	14
2	VEHICULO CAMIONETA CON CARPA	12
3	VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL	10
4	VEHÍCULO FURGÓN CON CARPA	2

o) COBERTURA Y CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista deberá acreditar mediante comunicación escrita que prestará el servicio de alimentación con las siguientes condiciones mínimas:

- La alimentación debe estar bien presentada e individualizada en recipientes desechable apto para conservar el calor o el frio según el caso. Cada ración debe contar con cubiertos desechables y servilletas.

- La alimentación ofrecida debe cumplir con las condiciones nutritivas para la población objeto de la presente selección. Los alimentos que requieran de cadena de frío o calor deben permanecer en recipientes y/o equipos que garanticen su temperatura ideal de conservación. Debe evitarse el almacenamiento de productos crudos con cocidos.

- El contratista deberá cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de los mismos mediante el empleo de los equipos y utensilios adecuados y necesarios para ello. Las salsas y demás aditivos necesarios para la comida deben ser debidamente empacados al vacío en bolsas desechables, degradables, selladas e individualizados para usarlas una sola vez en el momento del consumo y evitar la descomposición (ejemplo. Mantequilla, mermelada, salsa rosada, salsa tártara, ají, entre otros.

- Los alimentos para suministrar deben haber sido preparados el mismo día de la entrega, no contener condimentos o insumos que aceleren la descomposición de los mismos; se debe garantizarse un mínimo 6 horas de conservación de los alimentos. una vez entregados por el contratista.

- Los alimentos preparados deberán ser transportados en un vehículo que garanticen adecuadas condiciones higiénicas sanitarias hasta el sitio y momento de la entrega.

- Los alimentos deberán transportarse en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y/o proliferación de microorganismos, así como de daños en el envase. Por lo anterior, no se permitirá transporte de alimentos en motocicletas ni otro tipo de vehículos diferentes a los solicitados.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá.
2.

2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato.

3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades.
4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes.
5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados.
6. Cumplir con todas las actividades del contrato en los tiempos establecidos.
7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la Secretaria de Gobierno a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades.
11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades.
12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.
13. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales.

Obligaciones del Municipio de Tuluá El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes.

Obligaciones del Supervisor: La supervisión será ejercida por la Secretaria de Gobierno, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se

consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
2	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
3	93141600	POBLACIÓN
4	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
5	56112100	ASIENTOS
6	39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
7	14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
8	44122000	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Compraventa	Prestación de servicio	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
				X			

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por lo anterior, se acoge el procedimiento de Selección Abreviada de menor cuantía, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables al mencionado proceso de selección abreviada de menor cuantía.

EL MUNICIPIO DE TULUA. en consideración y naturaleza del contrato realizará un proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada conforme a lo establecido en el Artículo 2 Numeral 3 de la ley 1150 de 2.007, desarrollados por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes de Decreto 1082 de 2015.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

El Municipio de Tuluá analizó los procesos de contratación de otras entidades compradoras asociados al objeto, obteniendo los siguientes procesos de contratación registrados en el SECOP:

No. Proceso	Entidad	Año	Objeto	Plazo	Valor
SAMCOAJC 013-2023	Municipio de Florencia	2023	Prestación de servicios como operador logístico para realizar las diferentes actividades de la secretaria de gobierno, seguridad y participación ciudadana	4 meses y 15 días	$235.208.000
SAMC 12-2024	Alcaldía Municipio de Apartado	2024	Prestación de servicio de operador logístico para planeación, organización, producción y ejecución de los eventos y actividades que se requieren en desarrollo de lo programas y proyectos de la secretaria de inclusión social de Apartadó	5 meses	$147.000.000
SAMC-006-2024	Alcaldía Municipal de El Espinal	2024	Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para llevar a cabo diferentes eventos y fomentar la atención integral y mejoramiento de la calidad de vida de la población desplazada y víctima del conflicto armado en el municipio de El Espinal Tolima.	180 días	$113.901.704

Durante las vigencias anteriores el Municipio de Tuluá celebró contratos de bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en actividades similares a las del presente estudio previo, los procesos se relacionan a continuación:

No. De Contrato	Ciudad	Año	Objeto	Plazo de ejecución	Valor
360.20.3.02	Municipio de Tuluá	2021	Selección de abreviada de menor cuantía para la prestación de servicios como operador logístico en el desarrollo de las jornadas y actividades a realizar por la secretaria de gobeirno en el municipio de Tuluá	30 días	$96.579.372
350.20.3-131	Municipio de Tuluá	2022	Prestación de servicios como operador logístico de una unidad móvil artística compuesta por tarima con equipamiento de vehículo tipo	214 días	$231.000.000

			camioneta o furgón, el cual se encargarán de realizar los desplazamientos de todos los elementos logísticos para los eventos y el desarrollo de actividades artísticas en los centros culturales, veredas, comunas y corregimientos del Municipio de Tuluá		
350.20.3-284	Municipio de Tuluá	2023	Prestación de servicios como operador logístico en el desarrollo de los festivales, eventos culturales y las actividades dancísticas, musicales de esparcimiento en la zona urbana y rural del municipio de Tuluá.	61 días	$456.723.000

Con el objeto de determinar el valor del presupuesto oficial del proceso se solicitó cotización a tres empresas especializadas en el tema, encontrando lo siguiente.

Se adjunta análisis de las cotizaciones que fue realizado por la entidad estatal.

COTIZACION	EMPRESA	OBJETIVO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	**EMPRESA DE TRANSPORTE COLONIAL S.A.S** **NIT 901.102.239 – 1**	PRESUPUESTO ELECCIONES CONGRESO Y CONSULTA 2026	$ 480.460.168,20
		PRESUPUESTO ELECCIONES PRESIDENCIAL 1a VUELTA 2026	
		PRESUPUESTO ELECCIONES PRESIDENCIAL 2a VUELTA 2026	
2	**CORPORACION PROYECTAR PAIS** **NIT 900495005-5**	PRESUPUESTO ELECCIONES CONGRESO Y CONSULTA 2026	$ 451.650.731
		PRESUPUESTO ELECCIONES PRESIDENCIAL 1a VUELTA 2026	
		PRESUPUESTO ELECCIONES PRESIDENCIAL 2a VUELTA 2026	
3	**CORPORACION MAS COLOMBIA** **NIT. 901.821.384-4**	PRESUPUESTO ELECCIONES CONGRESO Y CONSULTA 2026	$ 494.937.164,10
		PRESUPUESTO ELECCIONES PRESIDENCIAL 1a VUELTA 2026	
		PRESUPUESTO ELECCIONES PRESIDENCIAL 2a VUELTA 2026	

La Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad determinó el valor y la forma de pago del contrato, según el presupuesto y con el estudio realizado de cotizaciones de empresas del sector económico y que tienen relación al objeto del contrato, se determina el valor y forma de pago.

El municipio de Tuluá toma estos valores como base en la cotización más económica, por lo tanto el valor total del presente proceso se establece hasta por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETENCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ **451.650.731,00**) IVA INCLUIDO.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes deducciones para la elaboración de la propuesta:

NOTA: La Secretaria de Hacienda realizara las siguientes deducciones:

CONCEPTO	VALOR
Estampilla Pro-universidad del Valle	2%
Estampilla Pro-hospital	1%
Estampilla Probienestar del adulto mayor	3%
Estampilla Pro-justicia familiar	2%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Procultura	0,5 %
Estampilla universidad del pacifico	0,5%
Reteiva – IVA facturado	15%
Reteica	0,8%
Retención en la Fuente	3,5%
Retención Impuesto de Timbre Sobre Contratos	1%

Y los correspondientes a los impuestos nacionales que estén vigentes en su momento.

FORMA DE PAGO:

PAGO	FORMA DE PAGO
	Se harán tres (3) pagos al momento de realizar el cumplimiento de las actividades pactadas y elementos entregados, previa presentación de informe de contratista, cuenta de cobro, además de la presentación de los recibos y planillas de pago a los sistemas de salud, pensión y ARL, cuando corresponda. Los pagos estarán sujetos previa certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, quien será el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad o a quien este asigne.

PAGO 1	EJECUCION DE ACTIVIDAD CONGRESO Y CONSULTA 2026
PAGO 2	EJECUCION DE ACTIVIDAD ELECCIONES PRESIDENCIALES 1era - VUELTA 2026
PAGO 3	EJECUCION DE ACTIVIDAD ELECCIONES PRESIDENCIALES 2da - VUELTA 2026

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato en lo referente a "PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ELECTORAL DEL 2026.", estipulado por la entidad para la ejecución es de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica:

Podrán participara del presente proceso: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas con anterioridad al cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía, en cuyo objeto social principal cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección.

Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias de la ley, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal de las que habla el estatuto general de la contratación de la administración pública.

El proponente que desee contratar debe conocer el pliego de Condiciones y además deberá cumplir con todos los otros requisitos señalados.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación que no se encuentra dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Respecto de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes y de las excepciones a las mismas, se sujetarán a las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Para la acreditación de su capacidad jurídica para presentarse como proponentes de la presente selección abreviada de menor cuantía, los participantes deberán adjuntar los documentos que se requieren para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante; a continuación, relacionados:

1. **Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el (Anexo No.1).

2. **Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil según sea el caso**, en donde conste que realizan actividades iguales o similares a las del objeto de esta selección abreviada de menor cuantía, dicho documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.

3. **Acreditar su existencia y representación legal**: Acreditar que se trata de una sociedad con un término mínimo permanente de duración o vigencia del equivalente al plazo total del presente contrato y uno (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.

4. **Si se trata de una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio en Colombia**, deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la selección abreviada de menor cuantía, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, aportar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos pliegos de condiciones, así como para recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales en su nombre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal evento bastará la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

5. **La verificación de las condiciones de los proponentes**, se realizará de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 19 de 2012: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre del proceso, en el cual para efectos del Decreto 1082 de 2015,

6. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía y libreta miliar (si aplica) del representante legal.

7. **Certificado del Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta. **Nota 1: <u>La inscripción del proponente debe encontrarse firme y vigente para el momento del término del traslado del proceso a la evaluación</u>**.

8. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de reunión del órgano competente en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, y autenticada por el funcionario competente de la Sociedad.

9. Poder debidamente firmado cuando se presente a través de apoderado.

10. Documento del consorcio o unión temporal.

11. Certificación firmada por el proponente bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar (Anexo No. 3).

12. **Certificación de pago de los aportes de sus empleados**, de conformidad con el párrafo 2, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Para el efecto, deberá aportarse con la propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. El anterior requisito deberá aportarse con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el proceso de selección. Esta exigencia igualmente aplica para cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa que se presente. Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados. **Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral** conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

13. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria a primer requerimiento o de una póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía de seriedad son:

•Asegurado o beneficiario: Municipio de Tuluá.

•Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria,

•Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, mínimo noventa (90) días calendario.

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Cuando la póliza de seguros no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el Municipio de Tuluá Valle del Cauca. El Municipio de Tuluá Valle del Cauca hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes casos:

Cuando un oferente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía.

Cuando el oferente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en estos pliegos de condiciones, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales.
El Municipio de Tuluá Valle del Cauca, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el Municipio de Tuluá Valle del Cauca las garantías contractuales.

NOTA: Queda entendido que ni la garantía de seriedad de la oferta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la garantía única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1055 del Código de Comercio.

14. **Declaración de origen de fondos**: El oferente y/o los miembros de la unión temporal deberán presentar de manera individual una declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

Constancia de que el capital y el patrimonio que empleara, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratistas del estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o cualquier norma concordante que lo complemente, lo modifique o adicione.

Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas a favor de personas relacionadas en las mismas.

15. **Presentar** certificado de cumplimiento de estándares mínimos del sistema integral de seguridad y salud en el trabajo, expedido por la ARL del oferente, la cual debe encontrarse como mínimo en un 80% de cumplimiento.

16. **Consultas bases de datos:**

a. **Registro nacional de medidas Correctivas:** El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

b. **Certificación Contraloría.** Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas. En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

c. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas. En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

d. **Antecedentes judiciales El representante legal del proponente o persona natural** no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas

17. **REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos):** Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

9.2 Experiencia: El proponente deberá certificar experiencia acreditada, mediante verificación en el RUP de máximo dos (2) contratos, que al sumarlos su valor sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso, representado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y tengan similar objeto.

Esta verificación se realizará a los contratos que se encuentren acreditados en el RUP, cuyo objeto corresponda al objeto contractual y que estén clasificados como mínimo en tres (3) de los siguientes códigos:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
2	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
3	93141600	POBLACIÓN
4	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
5	56112100	ASIENTOS
6	39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
7	14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
8	44122000	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES

9.3 Capacidad Financiera: La verificación de la capacidad financiera se realizará con base a lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1. "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento" razón por la cual el proponente podrá presentar su RUP vigencia 2025; de acuerdo a los siguientes indicadores:

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con el Decreto1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Requisitos Habilitantes", y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud

financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

NIT	Razon Social	Departamento	CIIU	Punto Entrada	Activos corrientes	Activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes	Pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Gasto de interes es	Utilidad operacional
811001904	POBLADO COUNTRY CLUB SA	ANTIOQUIA	R9329	Pymes - Individuales	$ 5.505.670	$ 68.466.225	$ 73.971.895	$ 3.944.361	$ 18.639.479	$ 22.583.840	$ 51.388.055	$ 1.592.414	$ 2.042.952
830095813	EUROPARK SAS	BOGOTA D.C.	R9329	Pymes - Individuales	$ 19.740.857	$ 16.091.805	$ 35.832.662	$ 14.494.031	$ 22.952.170	$ 37.446.201	-$ 1.613.539	$ 175.595	-$ 412.590
830136025	DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	R9329	Pymes - Individuales	$ 133.788	$ 2.707.852	$ 2.841.640	$ 785.777	$ 71.495	$ 857.272	$ 1.984.368	$ 435.032	$ 522.917
830147496	TXT ACTIVA SAS	BOGOTA D.C.	R9329	Pymes - Individuales	$ 1.720.535	$ 171.709	$ 1.892.244	$ 737.509	$ 65.000	$ 802.509	$ 1.089.735	$ 11.991	$ 352.821
832006568	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	R9329	Pymes - Individuales	$ 16.228.330	$ 3.058.275	$ 19.286.605	$ 14.240.133		$ 14.240.133	$ 5.046.472		$ 1.652.693
860028298	TEATRO LIBERTADOR LTDA	BOGOTA D.C.	R9329	Pymes - Individuales	$ 4.848.331	$ 11.519	$ 4.859.850	$ 264.754	$ 595.687	$ 860.441	$ 3.999.409	$ 168	-$ 78.291
860044198	PROMOTORA COLOMBIANA DE RECREACION LTDA	BOGOTA D.C.	R9329	Pymes - Individuales	$ 3.200.177	$ 3.662.163	$ 6.862.340	$ 2.030.614		$ 2.030.614	$ 4.831.726	$ 257.065	$ 4.495.550
860526596	ECOTREK SAS	BOGOTA D.C.	R9329	Pymes - Individuales	$ 6.475.432	$ 941.167	$ 7.416.599	$ 613.880		$ 613.880	$ 6.802.719		$ 1.049.202

890211072	CASA DE CAMPO S.A.	SANTANDER	R9329	Pymes - Individuales	$ 2.552.488	$ 43.760.025	$ 46.312.513	$ 469.592	$ 650.733	$ 1.120.325	$ 45.192.188	$ 20.017	$ 237.344
890500061	CLUB CAZADORES S.A.	NORTE DE SANTANDER	R9329	Pymes - Individuales	$ 1.017.748	$ 14.195.971	$ 15.213.719	$ 123.016	$ 373.631	$ 496.647	$ 14.717.072	$ 20.039	$ 107.700
890805289	RECREACIONES MONTEREY SA	CALDAS	R9329	Pymes - Individuales	$ 72.990	$ 1.396.733	$ 1.469.723	$ 16.138	$ 5.026	$ 21.164	$ 1.448.559		$ 24.990
890903388	CLUB UNION SA	ANTIOQUIA	R9329	Pymes - Individuales	$ 591.004	$ 13.273.525	$ 13.864.529	$ 1.176.755	$ 3.049.659	$ 4.226.414	$ 9.638.115	$ 363.046	-$ 1.153.109
900034947	PARQUE ECOLOGICO RECREACIONAL DE LAS AGUAS DE GIRARDOT	CUNDINAMARCA	R9329	Pymes - Individuales	$ 275.406	$ 5.714.359	$ 5.989.765	$ 4.243.948		$ 4.243.948	$ 1.745.817	$ 63.098	$ 39.775
900166403	DIVER RECREA S.A.	BOGOTA D.C.	R9329	Pymes - Individuales	$ 21.036	$ 7.033.366	$ 7.054.402	$ 192.748	$ 712.452	$ 905.200	$ 6.149.202		-$ 21.777
900171816	VILLALON ENTRETENIMIENTO S.A.S	BOGOTA D.C.	R9329	Pymes - Individuales	$ 3.707.188	$ 698.896	$ 4.406.084	$ 2.842.732	$ 1.405.984	$ 4.248.716	$ 157.368		$ 27.078
900329620	ECOPARQUE EL GAITERO DE OCCIDENTE SAS	ANTIOQUIA	R9329	Pymes - Individuales	$ 1.212.412	$ 7.807.303	$ 9.019.715	$ 196.157	$ 2.014.439	$ 2.210.596	$ 6.809.119	$ 159.154	$ 383.646
900360228	MANOA PARQUE S.A.S.	BOYACA	R9329	Pymes - Individuales	$ 92.277	$ 3.694.276	$ 3.786.553	$ 178.997	$ 127.109	$ 306.106	$ 3.480.447		$ 18.429
900536348	ARKADIA FAMILY CENTER SAS	SANTANDER	R9329	Pymes - Individuales	$ 6.472.355	$ 13.212.246	$ 19.684.601	$ 5.268.726	$ 3.171.993	$ 8.440.719	$ 11.243.882	$ 1.192.922	$ 7.916.195

900 647 083	AMELOT SAS	BOGOTA D.C.	R9329	Pymes - Individuales	$ 1.159. 926	$ 510.13 3	$ 1.670. 059	$ 74.26 4		$ 74.26 4	$ 1.595. 795	$ 5.205	$ 227.7 82
804 000 601	CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A.	SANTANDER	R9329	Pymes - Separados	$ 23.30 1.752	$ 116.85 8.799	$ 140.1 60.55 1	$ 9.793. 665	$ 6.257. 356	$ 16.05 1.021	$ 124.1 09.53 0	$ 1.805 .162	$ 6.150. 077

Nota 1: De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio, el máximo y la desviación entre el promedio y el máximo de la muestra tomada, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes.

Nota 2: La muestra seleccionada se tomó del informe de Estado de Situación Financiera para el sector relativo al objeto del proceso, del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades.

Método del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Tamaño de la muestra	23,00	24,00	16,00	24,00	24,00
Mínimo	0,06	0,01	- 2,35	- 0,02	- 0,01
Máximo	2,38	0,74	11,85	0,26	0,09
Mediana	1,40	0,30	2,06	0,04	0,02
Promedio	1,46	0,33	3,94	0,10	0,03
Desviación estándar	0,83	0,25	5,16	0,12	0,04
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	2,07	2,06	2,12	2,06	2,06
Límite inferior	1,10	0,22	1,21	0,05	0,02
Límite superior	1,82	0,43	6,68	0,15	0,05

Nota 3: El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los "Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" (SIC) (subrayado fuera de

texto) y "Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente, en el primero y cuarto párrafo del numeral IB, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (SIC) (Subrayado fuera de texto)

En consideración a lo anterior la administración solicitará los indicadores financieros de la siguiente manera:

INDICADOR	MINIMO SOLICITADO	JUSTIFICACIÓN
LIQUIDEZ	>1	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y **mayor o igual a 1,** toda vez que el contratista debe contar con el respaldo para cumplir con sus obligaciones.
NIVEL ENDEUDAMIENTO	≥ 0.6	Se recomienda que este sea **menor o igual 0.6,** por es la capacidad de la empresa para generar ingresos y cubrir sus obligaciones, incluso con un alto nivel de deuda
RAZON COBERTURA INTERESES	≥ 2 o indeterminado	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y **mayor o igual a 2 o indeterminado**, como un porcentaje mínimo de que el contratista puede cumplir en el corto plazo con sus obligaciones financieras.
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	≥ 0.8	Este indicador debe ser **mayor o igual a 0.8,** como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, además este lo que muestra es la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥ 0.3	Este indicador debe ser **mayor o igual a 0.3**, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

Con base en los datos anteriores y con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Requisitos Habilitantes", los indicadores de referencia del proceso fueron analizados frente al promedio de la muestra extraída.

9.4 Capacidad Organizacional: La Verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015, y deberá certificarse mediante el RUP debidamente actualizado; con los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual a 0.8**
- **Rentabilidad del Activo será mayor o igual 0.3**

NOTA: El proponente deberá presentar su RUP renovado 2025, con información al 31 de diciembre de 2025. Los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

9.5 Factores de Evaluación:

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA: Cada Ítem a adjudicarse se evaluará de forma independiente sobre la base de un puntaje total de 100 puntos, el factor de selección será la ponderación en puntajes calidad precio, atendiendo a los siguientes aspectos:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En caso de que el proceso de selección se encuentre limitado a la participación de MIPYMES, en la evaluación de las ofertas, el Municipio de Tuluá a través de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, realizará la ponderación del factor económico, del factor técnico, del incentivo a la industria nacional y del puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO	**60 PUNTOS**
2	FACTOR TÉCNICO	**30 PUNTOS**
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**5 PUNTOS**
4	VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	**2.5 PUNTOS**
5	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**2.5 PUNTOS**
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS)

Los proponentes deberán diligenciar la sección OFERTA ECONÓMICA de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II el valor total de su oferta, y adjuntar como evidencia la oferta detallada en formato de Excel (*.xls o *.xlsx) acorde al formato OFERTA ECONÓMICA de los documentos del proceso.

El Municipio de Tuluá a través de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (10) puntos de acuerdo, con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	*NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)*
1-3	*1*
4-6	*2*
7-9	*3*
10-12	*4*
13-15	*5*

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = {}^{nv+n}\sqrt{PO \times PO \times \cdots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \cdots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media Geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS)

El Municipio de Tuluá a través de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del contratista en la ejecución del objeto contractual.

Los contratos aportados para cumplir con las concisiones técnicas adicionales deberán ser diferentes al presentado para el cumplimiento del requisito habilitante.

Con lo anterior se minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, lo cual permite al contratista garantizar una mayor calidad y eficiencia del servicio a prestar.

Se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II en un solo archivo los documentos para acreditar el requisito.

La ponderación de este aspecto se debe hacer de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
TRANSPORTE DE ALIMENTOS.	20 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL.	10 PUNTOS

La cual se acreditará así,

TRANSPORTE DE ALIMENTOS (20 PUNTOS).

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, para lo cual deben emplear vehículos que cumplan con lo establecido en la Resolución 2505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas nacionales vigentes en la materia.

El proponente deberá entregar la presente documentación de los vehículos:

- Tarjeta de propiedad o Carta de intención suscrita por el propietario de vehículo.
- Matrícula del vehículo
- Copia del SOAT
- Copia de la revisión técnico – mecánica, cuando así se requiera
- Copia de esta documentación debe permanecer en el vehículo.

Así las cosas, el proponente deberá acreditar en su propuesta que contará con vehículo de transporte, como mínimo un (01) vehículo tipo furgon, adecuado para el transporte de alimentos en las condiciones técnicas mencionadas anteriormente, así como en cumplimiento de la normatividad y legislación nacionales vigentes para tal fin, de conformidad con el artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013, Decreto 2278 de 1982, Resolución 2505 de 2004, y demás normas de orden especifico, así como en las normas que las modifique, o adicionen o sustituyan.

Para acreditar el vehículo, se deberá adjuntar Tarjeta de Propiedad de este, junto con el contrato de alquiler en caso de no ser de su propiedad o intensión del contrato de alquiler en caso de resultar adjudicatario.

REQUISITO	PUNTAJE MÁXIMO
Vehículo modelo 2018 o 2019	5 PUNTOS
Vehículo modelo 2020 o 2021	15 PUNTOS
Vehículo modelo ≥ 2022	20 PUNTOS

EXPERIENCIA ADICIONAL (10 PUNTOS).

El proponente deberá acreditar experiencia específica adicional mediante la ejecución de un (01) contrato con entidades públicas o privadas cuyo su objeto sea de apoyo logístico, al cierre de la convocatoria, y cuyo valor sea igual o superior a 50% del presupuesto oficial.

Para efectos del presente proceso y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, de los contratos celebrados por el proponente y allegados como experiencia adicional acreditada, la entidad establece que los contratos con los que se acredita la experiencia adicional debe estar inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), y deberán estar identificado con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en al menos 2 de los siguientes códigos:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93141600	POBLACIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
56112100	ASIENTOS
39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR

En caso de no acreditar cada uno de los requisitos solicitados se otorgará cero (0) como puntaje. Para el presente numeral No serán tenidos en cuenta los contratos aportados para la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes.

El valor expresado en S.M.M.L.V. de los contratos será calculado teniendo en cuenta el valor ejecutado del contrato y el valor del salario mínimo correspondiente al año de finalización del contrato y debe reportar un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

En caso de Consorcios y/o uniones temporales uno o algunos de los integrantes deberá acreditar este requisito de la experiencia específica.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

A este factor de evaluación se le asignará un máximo de 10 puntos.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de aseo y cafetería, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	1

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un

extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2.5) puntos:

La Entidad Estatal asignará dos (2.5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus

integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Ley 2195 de 2022).

El Municipio de Tuluá, a través de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CONCEPTO	PUNTAJE A REDUCIR
UNA O MÁS MULTAS O CLAUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO	2% DEL TOTAL DEL PUNTAJE = **2 PUNTOS**

Para tal efecto, el oferente deberá presentar certificado en el cual manifieste que no ha sido objeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral del contrato o sanción de cualquier tipo derivada de un incumplimiento contractual. En la evaluación de las ofertas el Distrito asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, industria nacional y puntaje adicional indicados en el cuadro anterior y descontando las sanciones. Igualmente, la Entidad verificará en el registro único de proponentes si el proponente tiene o no sanciones derivadas de incumplimiento de contratos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Tuluá, Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad escogerá el proponente

aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, preceptúa que, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique,

aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la

constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia

de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los

términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente adjudicatario:

Balota, así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatada). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	Retrasos en el montaje, transporte y desmontaje de los elementos requeridos de los eventos	Si la infraestructura no está lista a tiempo, el evento puede perder calidad, afectando la satisfacción de los participantes.	POSIBLE (3)	Menor (2)	Riesgo Medio (5)
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	Que los insumos y/o elementos tales como (sillas, carpas, mesas, sonido etc,) se encuentren deteriorados o de mala calidad	Incumplimiento de los requerimientos técnicos del contrato, llevando a sanciones o penalidades.	POSIBLE (3)	Menor (2)	Riesgo Medio (5)
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	Que el contratista no cuente con la infraestructura y equipos suficientes para la prestación del servicio	Incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas	POSIBLE (3)	Menor (2)	Riesgo Medio (5)
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	Riesgos asociados con la publicación en el SECOP.	Incumplimiento del municipio en el reporte oportuno de la información y por ende la generación de hallazgos de los entes de control y Posibles sanciones	RARO (1)	Menor (2)	Riesgo Bajo (3)

				Impacto después del Tratamiento			
No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	BAJA	Contratista	Planificación detallada, cronograma validado y cláusulas contractuales por incumplimiento	0	0	0	1
2	BAJA	Contratista	Verificación previa y durante el montaje/desmontaje, de los insumos y equipos	1	1	1	1
3	BAJA	Contratista	Implementar seguimientos y controles periódicos para asegurar que el contratista mantiene los estándares e insumos requeridos durante	1	1	1	1

			el contrato.				
4	BAJA	Secretaría de Gobierno	Seguimiento del debido proceso legal en el protocolo de contratación estatal	1	2	3	3

					Monitoreo y Revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	NO	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Solicitud y revisión de un cronograma para el transporte, montaje y desmontaje de los insumos para cada evento	Desde el inicio del proceso hasta la liquidación del mismo
2	NO	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Visitas de seguimiento para verificar el estado de los insumos y elementos disponibles para los eventos.	Desde el inicio del proceso hasta la liquidación del mismo
3	NO	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Visitas de seguimiento para verificar que se cuente con los insumos y/o elementos requeridos para el desarrollo de los eventos.	Desde el inicio del proceso hasta la liquidación del mismo
4	NO	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de finalización	a través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables	Desde el inicio del proceso hasta la liquidación del mismo

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación Unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.
El contratista, deberá mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

El contratista constituirá a favor del CONTRATANTE garantías únicas a favor del Municipio de Tuluá en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país que ampara el riesgo de **CUMPLIMIENTO** equivalente al diez (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más después de su terminación.
CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al (20%) del valor del contrato con vigencia de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al cinco (5%) del valor del

contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por una cuantía de 200 SMLMV y por el término de duración del contrato.

13. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia compra eficiente, Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, pero los precios establecidos para estos acuerdos comerciales no aplican para el presente proceso.

14. ACUERDOS MARCO VIGENTES

Una vez consultada la tienda virtual del estado colombiano, se puede evidenciar que no existe un acuerdo marco que cubra las condiciones del presente proceso.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE	**SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD**	
RESPONSABLE DE PROCESO	JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad	FIRMA:
CARGO	SECRETARIO DE DESPACHO	
FECHA DEL ESTUDIO	05 DE FEBRERO DE 2026	
TRANSCRIPTOR	ANDRÉS FELIPE CARVAJAL LÓPEZ Técnico Administrativo	FIRMA:
REVISÓ	JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad	FIRMA:
GESTIÓN PROYECTOS	ANGELA MARÍA SANCHEZ CANDAMÍL Contratista Profesional Proyectos	FIRMA: